



ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL CO-SC-CER716958
(LEY 715- DECRETO 4791)

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Sincelejo - Sucre, 01 de diciembre

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., y el Decreto 1082 de 2015 y en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Institución Educativa Nueva Esperanza del Municipio de Sincelejo, para contratar

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Información General:

DEPENDENCIA RESPONSABLE	GESTIÓN DIRECTIVA
TIPO DE CONTRATO	OBRA
PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 47.000.000 (IVA INCLUIDO)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 058
LUGAR DE EJECUCION	SINCELEJO - SUCRE
PLAZO	30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO
LUGAR DE EJECUCION	SINCELEJO -SUCRE

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Institución Educativa Nueva Esperanza viene adelantando todas las acciones tendientes a establecer la seguridad del lugar donde funciona dicha institución y dado que una de las paredes de cerramiento que limita con el bloque uno de la Institución se ha derruido generando un grave peligro a la comunidad educativa y circundante, por lo que se hace urgente la construcción del mismo.

La Institución Educativa Nueva Esperanza asesorada por la secretaria de Infraestructura en coordinación con la secretaria de Educación del municipio de Sincelejo ha adelantado el diagnóstico relacionados con el estado físico del muro de cerramiento, el cual arroja la necesidad urgente de la construcción de dicho muro de cerramiento.

De acuerdo a lo anteriormente expresado la Institución Educativa Nueva Esperanza por medio de las facultades otorgadas por el artículo 12 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con el art. 2.3.1.6.3.2 del decreto 1075 de 2015 y del Art. 6 del decreto 4791 de 2008, adelanta este proyecto de construcción.



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL
 (LEY 715- DECRETO 4791)** CO-SC-CER716958

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

2.2 Objeto A Contratar, Especificaciones, Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para Su Ejecución

2.2.1. Objeto contractual:

Para atender la necesidad, se requiere contratar CONSTRUCCION DE MURO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA.

2.2.2 Clasificación UNSPSC:

El presente proceso se identifica hasta el cuarto nivel contenido en el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas UNSPSC de la siguiente manera:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
F	72	12	14	06	Servicio de construcción edificios escuela

Clasificación UNSPSC	Producto
UNSPSC 72121406	Servicio de construcción de edificios de escuelas.

2.2.3. Plazo del Contrato:

De acuerdo a la proyección presupuestal y al cronograma de ejecución, el plazo de ejecución de los trabajos es treinta (30) días contados a partir de la firma del acta o documento que formaliza el inicio de obras.

2.2.4. Localización:

Las obras se desarrollarán en la institución educativa Nueva Esperanza casco Urbano Barrio La Gran Colombia del Municipio de Sincelejo.

2.2.5. Especificaciones del Objeto Contractual:

Las especificaciones se encuentran en documento anexo 1

2.2.5. Justificación.

Teniendo en cuenta la localización geográfica que tiene la Institución Educativa Nueva Esperanza en el sector donde está ubicado el cual es el barrio la Gran Colombia es un sector sumamente deprimido con gran cantidad de población desplazada y totalmente sensible en el área de seguridad ciudadana de tal manera que al estar totalmente derruido el muro de cerramiento, deja a la Institución en estado de inseguridad, convirtiéndose en las horas nocturnas en caletas de drogadicción y foco de todo tipo de delincuencia juvenil por lo tanto es muy importante y urgente la construcción de dicho muro de cerramiento.

Es por esto que la Institución Educativa Nueva Esperanza del municipio de Sincelejo en aras de dar cumplimiento a sus estándares de contribución a la desarticulación de cualquier foco de delincuencia en el sector y seguridad a los bienes de la Institución Educativa adelanta el proceso de cerramiento de este muro.

2.2.6. Alcance.

El proyecto general contempla la construcción de un muro de cerramiento de 34 metros en la Institución Educativa Nueva Esperanza, para lo cual se harán las siguientes actividades:



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- DECRETO 4791)** CO-SC-CER716958

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Localización y Replanteo 34 mL, Limpieza y retiro de material 1 Gl, Excavación Zapatas 54,6 m³, Excavación Viga Cimiento 34 mL, Retiro de material de Excavación 74,96 M³, Relleno de estructuras 48,81 m³, Zapatas 15,6 m³, Pedestal 1,46 m³, Viga Cimiento 34 mL, Columnas 40,3ML, Vigas de Amarre Superior 68 mL, Acero 2078,5 Kg, Sobre cimiento 34 mL, Muro en Bloque 0,15 ranurado 79,53 m²

3.2.6.1 Tipo de Obras, Componentes y Cantidades a Realizar:

MURO DE CERRAMIENTO 34 MTS DE LA I.E. NUEVA ESPERANZA SINCELEJO SUCRE			
ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1.1	Localizacion y Replanteo	ML	34
1.2	Limpieza y retiro de material	gl	1
2	EXCAVACIONES		
2.1	Excavación Zapatas	M3	54,6
2.2	Excavación Viga Cimiento	ML	34
2.3	Retiro de material de Excavación	M3	74,96
2.4	Relleno de estructuras	M3	48,81
3	CONCRETO Y ACERO		
3.1	Zapatas	M3	15,6
3.2	Pedestal	M3	1,46
3.3	Viga Cimiento	ML	34
3.4	Columnas	ML	40,3
3.5	Vigas de Amarre Superior	ML	68
3.6	Acero	Kg	2078,5
4	LEVANTE		
4.1	Sobre cimiento	ML	34
4.2	Muro en Bloque 0,15 ranurado	M2	79,53

3.2.7. Objetivo General.

Mejorar la seguridad de la Institución educativa nueva esperanza y protección de la ciudadanía circunvecina en el Municipio de Sincelejo



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- DECRETO 4791)** CO-SC-CER716958

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

3.2.8. Objetivos específicos.

- Mejorar la infraestructura física de la Institución Educativa la Institución Educativa Nueva Esperanza.

3.2.9. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.

3.2.9.1 Cumplimiento de Trámites y Permisos Ambientales.

El contratista deberá cumplir con los trámites y obtención de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La INTERVENTORÍA y el supervisor del contrato asignado por el Municipio de Sincelejo, verificarán este cumplimiento.

3.2.9.2 Permisos de servidumbres.

Para el siguiente proceso no se requiere permisos de servidumbre, debido a que no se hace necesario adquirir ningún terreno para la ejecución del proyecto ya que se realizará en los predios de la Institución Educativa nuestra señora del Carmen de propiedad del Municipio de Sincelejo.

3.2.9.3 Permisos con las empresas de Servicios Públicos.

El Contratista, deberá gestionar el trámite de los permisos que se requieran ante la Corporación Autónoma Regional (CARSUCRE) y empresas prestadoras de servicios públicos: (Agua, Alcantarillado, Luz, Gas y Redes Telefónicas) que den lugar.

3.2.10 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

Los estudios técnicos requeridos para la formulación del presente proyecto se encuentran en documentos adjuntos y los originales en la oficina de pagaduría de la Institución Educativa Nueva Esperanza.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA

2.3.1. Obligaciones del Contratista:

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Informar a la comunidad sobre los datos básicos del contrato, valor del contrato, plazo estipulado y objeto del mismo mediante la colocación de una valla de 6 X 4 mts la cual debe ser colocada en lugar visible.
3. Tener seguimiento o registro fotográfico de los ítems ejecutados y del emplazamiento en general de las obras que se anexara a los informes.
4. Establecer los mecanismos de seguridad industrial al interior del área de trabajo, y colocación de avisos y/o cintas de prevención.
5. Mantener la delimitación de las zonas de trabajo con lonas, Zinc o similares para evitar el ingreso de particulares al sitio de ejecución de las obras.
6. Se debe contar con todos los elementos de protección industrial para los obreros acorde al tipo de trabajo que ejerza y deben estar amparados en salud, seguridad social y riesgos profesionales.
7. En el sitio de los trabajos debe permanecer una bitácora de obra para consignar las observaciones que ocurran en desarrollo de los trabajos.
8. Debe llevarse el cronograma de ejecución de las obras en tiempo real.
9. El contratista dispondrá del equipamiento, elementos e insumos necesarios para lograr controles de calidad de la obra.
10. Debe entregar informes semanales y mensuales de los avances de obras.



ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL CO-SC-CER716958
(LEY 715- DECRETO 4791)

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

11. Actualizar mensualmente el cronograma de actividades enunciando el avance de obras y proyectando metas de ejecución.

2.3.2. Obligaciones de la Institución Educativa Nueva Esperanza:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 Modalidad de Selección

En virtud del objeto y del valor de la contratación a que hace referencia el presente estudio, la modalidad de selección elegida para la escogencia del contratista será por una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007, y los decretos reglamentarios que regulan la contratación. La escogencia de esta modalidad de selección obedece a la aplicación de la regla general que en principio la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación pública, salvo casos excepcionales en razón a la cuantía, al objeto y las características del bien obra o servicio a contratar. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 Valor Estimado del Contrato:

Una vez analizados los precios del mercado de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada, la institución educativa nueva esperanza de Sincelejo, determinó que el valor estimado para la ejecución de este contrato es la suma de: CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.000.000 MLC) los cuales se amparan con el CDP 058 El valor del contrato incluye los costos directos (Cantidades de obras a ejecutar) y los costos indirectos (Gastos administrativos, de honorarios profesionales e impuestos, etc.) y El plan de Gestión Integral de Obras PGIO.

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP

Número:	058		
Tipo de Recursos:	S.G.P. EDUCACION – GRATUIDAD FSE		
Valor:	(\$47.000.000 MLC)		
código: 221	Proyecto De Mejoramiento De La Planta Física		
Autorizados por:	KATERINE YEPES SIERRA		

4.3 Componente Técnico Personal Mínimo Requerido

4.3.1 Persona y Requisitos Mínimos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
Registro ICFES: COD145995
DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- DECRETO 4791)** CO-SC-CER716958

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

DIRECTOR DE OBRA (Dedicación 30%).

El profesional ofrecido para el cargo de director de obra debe acreditar lo siguiente:

- Poseer título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.
- Poseer matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Experiencia general no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- Poseer título de Especialista en: Gerencia de Obras o Dirección de Obras o Gerencia de Proyectos.
- Experiencia específica como: Director de Obra o Director de Proyecto, en un (1) contrato que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que su objeto incluya la Construcción de cerramiento en muro, en Institución Educativa.
 - Que esté finalizado, no se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.

 - Que su valor ejecutado o facturado sea ≥ 60 SMMLV.
 - Que se hayan ejecutado las siguientes actividades:
 - Zapatas en concreto
 - Columnas en concreto.
 - Levante en bloque de cemento

RESIDENTE DE OBRAS (Dedicación 100%).

El profesional ofrecido para el cargo de Residente de Obra debe acreditar lo siguiente:

Poseer título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.

- Poseer matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Experiencia general no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- Experiencia específica como Residente de Obra en un (1) contrato que cumpla los siguientes requisitos:

Que su objeto incluya la Construcción de cerramiento en muro, en Institución Educativa.

 - Que esté finalizado, no se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.
 - Que su valor ejecutado o facturado sea ≥ 60 SMMLV.
 - Que se hayan ejecutado las siguientes actividades:



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- DECRETO 4791)** CO-SC-CER716958

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

- Zapatas en concreto
- Columnas en concreto.
- Levante en bloque de cemento

El personal propuesto deberá cumplir con estos requisitos mínimos exigidos, de lo contrario no será admitido para participar en la ejecución del contrato y la propuesta será declarada NO HABIL.

4.4 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

El APU (Análisis de Precios Unitarios) es un modelo matemático que adelanta el resultado, expresado en moneda, de una situación relacionada con una actividad sometida a estudio. También es una unidad dentro del concepto "Costo de Obra", ya que una Obra puede contener varios Presupuestos. El "Presupuesto" es la suma del producto "Precio Unitario" * "Cantidad". Cada "Presupuesto" contiene uno o varias "Partidas". La "Partida" se puede definir como "actividad a realizar" en donde se indican su alcance, su unidad de medición y otras características importantes que son tomadas en cuenta en el Análisis de Precio. Cada "Partida" tiene asociado un Precio Unitario "PU". Para conocer el "PU" se debe aplicar la metodología aquí expuesta y esta resultará en un "Análisis de Precio Unitario" (APU). En otras palabras, el "Precio Unitario" es el resultado de la aplicación del Método explicado en este trabajo y la "Cantidad" es la cantidad de obra a ejecutar discriminada por actividad, es decir, Partida.

Este modelo matemático se basa en la agrupación de los componentes discriminados en 3 renglones: Materiales, Equipos y Mano de Obra. A pesar de ser un modelo matemático, que sugiere ser objetivo, desligado de sentimientos y otras influencias, incluye conceptos como el de "Rendimiento" que se entiende como: "la cantidad de obra realizada en un día o hora (unidad de tiempo), con el personal indicado, utilizando las herramientas y equipos indicados.

Dado que la contratación será a precios unitarios, La Institución Educativa Nueva Esperanza soporta el cálculo del presupuesto de la contratación que se pretende celebrar, en la estimación que hizo de aquellos, y que consta en el cuadro denominado "PRECIOS UNITARIOS", y como consecuencia hace parte integral del presente Proceso de Construcción.

Una vez analizados los precios del mercado de salarios y equipos y mano de obra, de acuerdo a las cotizaciones obtenidas de proveedores que tienen las características para este tipo de proyecto se toma el promedio aritmético de las cotizaciones obtenidas y se pondera el valor por ítem a desarrollar.

La lista de cantidades de obra y precios unitarios, así como los análisis de precios Unitarios se encuentran en Documento Anexo.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos; además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos; y los equipos y herramientas menores utilizados. Los análisis realizados, así como los planos correspondientes al proyecto con sus soportes de cálculos, se encuentran en el anexo técnico y reposan en la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas las cuales conforman el presupuesto oficial de la presente contratación.



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- DECRETO 4791)** CO-SC-CER716958

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

CALCULO DEL A.I.U.

Una vez terminado el presupuesto de costos directos se inicia el estudio del A.I.U., una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos para cobrar los costos de Administración (los Gastos Generales), los Imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la Utilidad que espera obtener el constructor por su trabajo.

A - ADMINISTRACIÓN

Los costos de administración de la obra se definieron en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos mediante una regla de tres PORCENTAJE DE ADMINISTRACION = COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION X 100 / COSTO TOTAL DE LA OBRA.

A = 15 %

U – UTILIDAD.

En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Para el caso que nos ocupa, asumiremos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de Construcciones Sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario del 5 % sobre los Costos Directos. U = 5 %.

PERSONAL				1,39%
CARGO	DEDICACION	No. MESES	% DEL COSTO DIRECTO	
DIRECTOR DE OBRA	30%	1	0,56%	
RESIDENTE DE OBRA	100%	1	0,83%	
IMPUESTOS Y LEGALIZACION				17,00%
CONCEPTO			% DEL COSTO DIRECTO	
IMDER			2%	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA
 Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,
 emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
Registro ICFES: COD145995
DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2



ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL CO-SC-CER716958
(LEY 715- DECRETO 4791)

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Estampilla Pro Cultura			1%	
Estampilla Adulto Mayor			3%	
Rete por abono o pago en Cuenta				
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES				
Estampilla Hospitalaria			1%	
Estampilla pro universidad			1,50%	
Estampilla pro electrificación rural			0,50%	
IMPUESTOS MUNICIPALES				
Impuesto de industria y comercio			1%	
Ley 418			5%	
IMPUESTOS NACIONALES				
Retefuente por contrato de construcción			2%	
GASTOS GENERALES				0,76%
CONCEPTO			% DEL COSTO DIRECTO	
Arrendamiento, almacén y campamento (\$/mes)			0,09%	
Servicios públicos			0,05%	
Ensayos de materiales			0,12%	
Valla informativa			0,50%	
SUB TOTAL ADMINISTRACION				19,15%
UTILIDAD				3,21%
TOTAL AU				22,36%



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL
 (LEY 715- DECRETO 4791)** CO-SC-CER716958

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

3.4 Forma de Pago del Contrato:

La forma de pago del contrato, será la siguiente:

La Institución Educativa Nueva Esperanza entregará el 40% del valor del contrato, de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista, el cual deberá reflejar el valor o porcentaje citado, como anticipo.

El valor entregado como anticipo será amortizado en su totalidad por medio del pago de las actas parciales contra la ejecución de un 90% del valor del contrato.

Las actas parciales se pagarán de acuerdo con el avance de obra, las cuales deberán estar suscritas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. Dichas actas se cancelarán de la siguiente forma: el 50% cuando el avance de obra tenga un avance físico igual o superior al 50%, debidamente comprobado mediante actas parciales de pago al contratista de obra; el 20% adicional cuando el avance de obra tenga un avance físico igual o superior al 70%, debidamente comprobado mediante actas parciales de pago al contratista de obra. El 20% adicional, cuando el avance de obra tenga un avance físico igual o superior al 90% debidamente comprobado mediante actas parciales de pago al contratista de obra; y el 10% restante cuando el contrato de obra se haya finalizado en su totalidad con el recibo a satisfacción, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dado que la escogencia del contratista para la ejecución de las obras se realizará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía según lo determinado en el Capítulo III del presente estudio, esta escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, contenida en el pliego de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2). Teniendo en cuenta lo anterior y siguiendo con lo establecido en la Ley 1150 en su Artículo 5 Numeral 1, y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Se procederá a asignarles puntaje a las propuestas VALIDAS utilizando los criterios detallados en el pliego de condiciones acordes con el cuadro siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
3.2.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Bienes y Servicios 100% nacionales	100 Puntos	100 Puntos
Más del 90% de componente nacional	50 Puntos	



ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL CO-SC-CER716958
(LEY 715- DECRETO 4791)

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	30 puntos	
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	25 Puntos	
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	00 Puntos	
3.2.2. ELEMENTOS DE CALIDAD		
Implementación Sistema de Gestión de Calidad	400 Puntos	400 Puntos
3.2.3. ELEMENTOS DE PRECIOS		
Valor Ítems Representativos	210 Puntos	500 Puntos
Evaluación de Errores de La Propuesta Económica	40 PuntoS	
Costo Total Corregido de la Oferta	250 Puntos	
TOTAL =		1.000 Puntos

El proponente deberá incluir los documentos que se solicitan según el pliego de condiciones, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Artículo 5, Parágrafo 1.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas.

En consecuencia, el proponente deberá presentar una constancia y/o certificación que indique la procedencia de los bienes y servicios que ofrecerá en la ejecución del presente proceso.

CALIDAD:

Dentro de los factores de calidad de la propuesta, es bien sabido que las herramientas de programación de obra constituyen un proceso de control administrativo desde el punto de vista tanto de la planeación, la programación, la ejecución y en general para el control de todas y cada una de las actividades componentes de un proyecto ya sea de construcción o de cualquier otra índole, que debe desarrollarse dentro de un plazo estipulado y ajustado al máximo al presupuesto inicialmente estipulado para su desarrollo.



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL
 (LEY 715- DECRETO 4791)** CO-SC-CER716958

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Dada la importancia de este aspecto para el control de las obras por parte de la entidad, resulta no solo conveniente sino necesario determinar un conjunto de herramientas de planeación y control que le permitan a la misma determinar el grado de ajuste de la obra en su desarrollo, tanto en tiempo como en recursos, con el fin de tomar las acciones que resulten de dicha evaluación, sean estas de tipo preventivo o correctivo, según sea el caso.

La Entidad asignará 400 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, una vez adjudicado, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

PRECIO.

Propuesta Económica, Formulario de Ítems, cantidades y precios.

El proponente presentará su propuesta económica acorde a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Propuesta Económica, Análisis de Precios Unitarios.

El proponente debe anexar los análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems de la oferta en modelo similar al Suministrado por La Institución Educativa y acorde a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la siguiente matriz de riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/ controles para ser implementados	Impacto después del Tratamiento			Equilibrio económico	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo		
													Probabilidad	Impacto	Calificación					Calificación Total	¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operativa	Estudios y Diseños	tiempos de ejecución	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el riesgo	1	2	3	Riesgo bajo	NO	supervisor del	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Un mes	Mediante comité	Mensual



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA
 Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,
 emanado de la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
Registro ICFES: COD145995
DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2



ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- DECRETO 4791) CO-SC-CER716958

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

5	4	3	2
Específico	Específico	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Contratación	Selección
Natural	Operacional	Operacional	Operacional
Presencia de fuertes Lluvias	Necesidad de reposición redes	Reclamos de terceros sobre la selección	Oferentes o que se presenten y no se presenten
Perdida de materiales y tiempos de ejecución del proyecto	Retrasos en la ejecución de los trabajos	Retrasos en el perfeccionamiento del contrato	Declaración desierta del Proceso
5	4	2	3
2	3	3	3
7	7	5	6
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo Medio	Riesgo alto
Contratista	Contratista	Rector de la Institución	rector de la institución
Riesgo, Permanente	Transferir el Riesgo, Verificar el estado actual de los riesgos de publicación	la ocurrencia del evento, probabilidad de publicación	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, publicar oportunamente los documentos en aviso
2	2	1	1
3	3	3	3
5	5	4	4
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo
NO	NO	NO	NO
Secretario de Desarrollo y Obras Públicas	Secretario de Desarrollo y Obras Públicas	Secretaria General y/o Oficina Jurídica.	Asesor Jurídico
Fecha sujeta al acta de inicio	Fecha sujeta al acta de inicio	Fecha del aviso de Convocatoria.	Convocatoria.
Durante la ejecución de la obra	Durante la ejecución de la Obra	Fecha de adjudicación	Fecha del aviso de adjudicación
Mediante comité técnico	Mediante comité técnico	SECOPI	SECOPI
Mensual	Mensual	Diariamente	Diariamente



ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL CO-SC-CER716958
(LEY 715- DECRETO 4791)

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

7. GARANTIAS

7.1. Garantía de Seriedad de la oferta y constancia de pago de la misma.

A la propuesta se adjuntará la Garantía de Seriedad de la propuesta expedida a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA, Junto con la constancia de pago de la prima correspondiente, esta Garantía deberá ser constituida por un valor equivalente por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, valida como mínimo Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Dicha garantía deberá ser expedida por una entidad bancaria ó por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. En el evento de tratarse de una póliza de seguro, la garantía de la propuesta debe ser expedida en formato para entidades públicas. En caso de prórroga de la fecha para entregar propuesta, la vigencia de esta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por la Institución.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o de la razón social que figura en el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de presentación de oferta conjunta ó consorcio ó unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, teniendo en cuenta lo señalado. La garantía debe acompañarse del recibo de pago de la prima o de los derechos correspondientes en caso de tratarse de una garantía bancaria.

Los demás datos contenidos en la Garantía de Seriedad de la Oferta se pueden subsanar. Al proponente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el evento que:

- Solicite el retiro de su propuesta después de la fecha señalada para su entrega y antes de la adjudicación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato.

7.2. Garantía Única de Cumplimiento:

El contratista se obliga a constituir, a favor de la Institución Educativa Nueva Esperanza una póliza única de garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia bancaria que ampare:

- a) El buen manejo e inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor de los mismos y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- d) La calidad y estabilidad de obra, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.
- e) El Contratista se obliga a constituir una póliza autónoma que cubra la responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del contrato por doscientos salarios mínimos mensuales legales



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL
 (LEY 715- DECRETO 4791)** CO-SC-CER716958

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

8. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

8.1 Necesidad de Contar con Interventoría cuando los Contratos Superen la Menor Cuantía.
 De acuerdo con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. Justificar y dividir las actividades a cargo del supervisor y del interventor.
 De acuerdo a la naturaleza y monto de la presente contratación de obras NO realizará la contratación de la interventoría externa del proyecto.

8.2 Supervisión:

La supervisión será realizada por funcionario designado por la Secretaría Municipal de Infraestructura una vez se haya adjudicado el contrato

9. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

Al presente proceso de contratación y al contrato que de él se derive le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N.A.	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	SI	NO	N.A.	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		SI	NO	N.A.	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		SI	NO	N.A.	NO
Estados AELC		SI	NO	N.A.	NO
Estados unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	38	NO
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		SI	NO	N.A.	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
Registro ICFES: COD145995
DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2



ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL CO-SC-CER716958
(LEY 715- DECRETO 4791)

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

10. VEEDURIAS CIUDADANAS

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

A cualquier proceso de contratación, deben ser convocadas por la entidad, en forma expresa en la Resolución que ordena la apertura del proceso, en los proyectos de pliego de condiciones y en los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
Registro ICFES: COD145995
DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2



**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RÉGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- DECRETO 4791)** CO-SC-CER716958

Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001)

PROCESO N° SA 01-2020

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

pliegos definitivos, las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social sobre los mismos, y se les debe suministrar, a su costa, toda la información y documentación pertinente, no publicada en los medios de comunicación

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Cordialmente

INGRID DEL ROSARIO RIVERA ESPINOSA
Rectora